FC BARCELONA

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO

VERSIÓN 002

MAYO 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Identificación del documento	Política de Gestión del *Canal Ético*
Ámbito de aplicación territorial del Sistema de Gestión de Compliance	Global
Normas que desarrolla	Política de Compliance Manual del Sistema de Gestión de Compliance
Normas que sustituye/modifica	Política de Gestión del Canal de Cumplimiento Normativo y Ético del Futbol Club Barcelona y de la Fundación Futbol Club Barcelona
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el *Sistema de Gestión de Compliance* del FC BARCELONA.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA
Personal al que afecta	Todos los *Miembros* del FC BARCELONA y *Terceros*
Responsable principal de su vigilancia	*Área de Compliance*
Fecha de aprobación	Mayo 2023

Índice

1. Objetivo 4

2. Qué es el *Canal Ético* 4

3. Principios que rigen el *Canal Ético* 5

4. Qué se puede comunicar 6

5. Cómo se puede realizar una comunicación en el *Canal Ético* 6

6. Quién puede utilizar el *Canal Ético* 8

7. Qué información debe contener esta comunicación 8

8. Gestión de las comunicaciones 9

9. Medidas de protección 10

10. Responsabilidades 12

11. Declaración de cumplimiento y régimen disciplinario 13

Anexo I 14

1. Objetivo

El FC Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante, el FC Barcelona o el Club) tienen la firme voluntad de ser entidades comprometidas con la ética y el cumplimiento de las leyes. En este sentido, valoran muy positivamente y alientan a sus miembros y a otros *Terceros* relacionados a que alerten y comuniquen posibles comportamientos ilícitos.

Esta política de gestión del *Canal Ético* tiene por objeto definir los principios generales que rigen el *Canal Ético*, establecer los derechos y deberes de los informantes y *Terceros* involucrados, así como describir el funcionamiento de este Canal.

Todos los *Miembros y socios y socias del FC Barcelona* tienen la obligación de informar sobre comportamientos, individuales o colectivos, y acciones que tengan lugar en el contexto de sus actividades en el Club y que puedan contravenir el contenido de este texto o del resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance del FC Barcelona, independientemente de que estos comportamientos hayan sido ordenados o solicitados por un superior.

2. Qué es el *Canal Ético*

El *Canal Ético* es un sistema interno de información que se establece como la vía preferente habilitada por el Club para recibir y atender comunicaciones de acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos, tanto del Código Ético y de la normativa interna como de la legislación en vigor.

https://canaletic.fcbarcelona.cat/

Este Canal está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier *Tercero* mencionado en la comunicación, y permite asimismo realizar las comunicaciones de forma anónima. También se garantiza la confidencialidad de las actuaciones que se lleven a cabo durante la gestión y tramitación de la comunicación, así como la protección de los datos personales que se traten, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Este Canal cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, la Ley 2/2023 sobre protección de personas informantes).

3. Principios que rigen el *Canal Ético*

3.1 Confidencialidad y anonimato

La información comunicada a través del *Canal Ético* sobre la identidad del informante o sobre cualquier otro *Tercero* mencionado en la comunicación, así como las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación, será considerada información confidencial. En este sentido, el Club ha establecido una serie de medidas y controles para garantizar y asegurar la protección de esta información.

El área de *Compliance* velará por y garantizará en todo momento el cumplimiento de estas medidas, encaminadas a preservar el deber de confidencialidad y la integridad de toda la información a la que tenga acceso a través del *Canal Ético*. Asimismo, se asegurará de que no pueda haber accesos no autorizados a esta información.

Por otra parte, como se ha indicado, las comunicaciones se podrán realizar de forma anónima, sin necesidad de identificarse.

3.2 Protección de datos personales

La información comunicada a través del *Canal Ético* que contenga datos de carácter personal se tratará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales se tratarán con la finalidad de resolver la consulta y/o gestionar y tramitar la comunicación realizada a través del *Canal Ético*. Para poder cumplir con estas finalidades, será necesario recoger determinados datos personales e información de otra naturaleza, ya sea directamente por parte del Área de *Compliance* o bien por medio de las personas que determine el FC Barcelona contratadas específicamente para la gestión de las comunicaciones, quienes garantizarán el más alto nivel de confidencialidad y seguridad técnica.

El FC Barcelona velará en todo caso por que el *Canal Ético* sea un medio seguro, y lo dotará de las medidas

exigidas por la normativa sobre protección de datos personales y seguridad de la información. Asimismo, para poder cumplir con el derecho de información establecido en la normativa de protección de datos, el FC Barcelona ha implementado las respectivas Políticas de Privacidad en los canales de entrada de datos.

3.3 Veracidad y licitud de la información

Todas las comunicaciones realizadas a través del *Canal Ético* deberán basarse en información propia, cierta, veraz y lícita. Los informantes son los únicos responsables de las manifestaciones falsas o inexactas que ofrezcan, así como de las consecuencias internas, administrativas y/o legales que sean de aplicación.

3.4 Conservación de la información

El FC Barcelona, a través del Área de *Compliance*, tratará, gestionará y conservará la información y los datos personales incluidos en las comunicaciones y en la información derivada de su gestión y tramitación de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos, protección de las personas informantes y demás normativa de aplicación. Esta información, además, será suprimida, bloqueada o anonimizada transcurridos los plazos legales.

4. Qué se puede comunicar

A través del *Canal Ético* se podrán realizar comunicaciones relativas a acciones u omisiones que puedan constituir una infracción o incumplimiento de la legislación en vigor (de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2023 sobre protección de personas informantes) y de la normativa interna del FC Barcelona.

Además, el *Canal Ético* también permite la realización de requerimientos y consultas, es decir, aclaraciones, respuestas o criterios sobre el alcance, la interpretación o el cumplimiento de la normativa aplicable al FC Barcelona.

5. Cómo se puede realizar una comunicación en el *Canal Ético*

Las comunicaciones efectuadas a través del *Canal Ético* podrán realizarse de forma anónima o nominativa. Con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley 2/2023 sobre protección de personas informantes, que así lo regula y exige, el FC Barcelona viene disponiendo de un sistema de comunicaciones a través del *Canal Ético* en el que estas personas pueden realizar las comunicaciones tanto de forma anónima como nominativa, a elección del informante. En cualquiera de los dos casos, en el envío de la comunicación a través del *Canal Ético,* se genera de forma automática un **buzón de comunicación segura** (en negrita al tratarse de un concepto primordial para la política), con la finalidad de ser la vía efectiva de comunicación entre el informante y las personas responsables de gestionar la comunicación durante su tramitación y resolución.
Asimismo, el *Canal Ético* permite realizar las comunicaciones de forma escrita o de forma verbal. Las comunicaciones escritas deberán llevarse a cabo rellenando directamente el formulario habilitado en el *Canal Ético*, que permite también incluir archivos adjuntos.

Las comunicaciones verbales se podrán realizar a través de la plataforma del *Canal Ético o* bien a través de una reunión personal. En caso de realizarse una comunicación verbal a través del *Canal Ético*, se deberá seleccionar la opción de grabación de voz e indicar en el formulario que se adjunta una grabación. En este caso, la plataforma distorsionará de forma automática la voz grabada a fin de garantizar el anonimato de la persona.

En caso de que se solicite una reunión presencial para llevar a cabo la comunicación de forma verbal, el Área de *Compliance* le facilitará audiencia en un plazo máximo de 7 días naturales.

Antes de la reunión, se informará sobre el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
La reunión presencial deberá documentarse siempre de alguna de las siguientes formas, previo consentimiento del informante:

a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de escuchar la grabación y/o comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

En caso de que el informante no consienta la grabación y/o transcripción de la reunión, esta no podrá celebrarse, y deberá realizar la comunicación de forma escrita a través del *Canal Ético*.

6. Quién puede utilizar el *Canal Ético*

Los *Miembros, socios y socias del FC Barcelona* tienen el derecho, pero sobre todo la obligación, de poner en conocimiento del Área de *Compliance* cualquier dato o indicio de una acción u omisión que pueda constituir una infracción o incumplimiento.

De la misma forma y de conformidad con esta Política, podrán utilizar el *Canal Ético* todos los socios y socias, aficionados y aficionadas, jugadores y jugadoras, proveedores, colaboradores y patrocinadores, así como cualquier otro *Tercero*.

7. Qué información debe contener esta comunicación

Las comunicaciones o consultas trasladadas a través del *Canal Ético* deben contener, como mínimo, una exposición clara y detallada de la cuestión que requiere aclaración o respuesta en caso de ser una consulta, o una exposición clara y detallada de los hechos, en caso de ser una comunicación.

Por otra parte, de forma opcional también se da la posibilidad de indicar los siguientes aspectos:

- Nombre y datos de contacto de la persona que realiza la comunicación, siempre que no se quiera hacer de forma anónima.
- Vinculación con el FC Barcelona (trabajador, proveedor, socio…).
- La identificación de la empresa y país y, en su caso, del departamento o área en el que están ocurriendo o han ocurrido los hechos.

- La identificación de la persona autora del hecho, así como de otras posibles personas participantes y que puedan tener conocimiento sobre el hecho en cuestión, si se dispone de tal información.
- Fecha aproximada del momento en el que se han producido los hechos comunicados.
- Cualquier otra información y/o documentación adjunta.

8. Gestión de las comunicaciones

La gestión de cualquier comunicación corresponde en exclusiva al equipo del Área de *Compliance*. Ahora bien, las siguientes personas tendrán acceso a las comunicaciones recibidas a través del *Canal Ético*:

- El Responsable del *Canal Ético*, que es el Director del Área de *Compliance* del FC Barcelona.
- Los miembros del Área de *Compliance.*
- El Área de Recursos Humanos, cuando sea necesario para adoptar medidas disciplinarias.
- El Área Legal, cuando sea necesario para adoptar medidas legales.
- Si procede, los encargados del tratamiento que se haya establecido (por ejemplo, asesores internos o externos).
- Si procede, el delegado de protección de datos.

Una vez recibida la comunicación, se enviará el acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a la fecha de recepción, salvo que pueda ponerse en peligro la confidencialidad de la comunicación. En este acuse de recibo también se incluirá información clara sobre:

- La correcta recepción de la comunicación realizada y que se procede a su oportuna tramitación.
- La posibilidad de indicar un domicilio, correo electrónico o sitio seguro a efectos de recibir notificaciones o posteriores comunicaciones.
- La garantía de que su identidad se tratará de forma reservada y confidencial, y que no se comunicará a las personas mencionadas en los hechos relatados ni a *Terceros*.
- La recogida y el tratamiento de los datos personales conforme a la normativa aplicable.

- Los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea a los que podrá acceder la persona informante.

En la gestión y tramitación de la comunicación, el Área de *Compliance* actuará de acuerdo con lo previsto en los procedimientos de aplicación, entre otros, el Procedimiento de gestión y tramitación de comunicaciones. Este Procedimiento, aprobado por la Junta Directiva, recoge las directrices que debe seguir el Área de *Compliance* para realizar la gestión y tramitación de las comunicaciones, lo que garantiza todas las medidas de protección exigibles en la legislación en vigor.

9. Medidas de protección

9.1 Medidas de protección para las personas informantes

- **Prohibición de represalias:** es necesario garantizar la ausencia de cualquier forma de represalia contra la persona informante por el hecho de haber presentado una comunicación, siempre que sea de buena fe, incluidas tanto las amenazas como las tentativas. De acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor, se consideran represalias cualesquier actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública. Concretamente, se consideran represalias, a título enunciativo, las acciones siguientes:
    - suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
    - degradación o denegación de ascensos;
    - cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del puesto de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo;
    - denegación de formación;
    - evaluación o referencias negativas en lo que respecta a los resultados laborales;

- imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- discriminación o trato desfavorable o injusto;
- no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, si el denunciante tenía expectativas legítimas de que se le ofreciera un trabajo indefinido;
- no renovación o rescisión anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- daños, también a su reputación, especialmente en medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;
- inclusión en listas negras con base en un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no encuentre empleo en este sector;
- rescisión anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- anulación de una licencia o de un permiso;
- referencias médicas o psiquiátricas.

- **Medidas de apoyo:** las personas que comuniquen información a través del *Canal Ético* tendrán acceso a medidas de apoyo por parte del Club y también de las Autoridades competentes y, si corresponde, por parte de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.). En concreto, el FC Barcelona facilitará la información y un asesoramiento completo e independiente sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

9.2 Derechos de la persona investigada

Medidas de protección para las personas afectadas: durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente.

Además, el FC Barcelona velará por garantizar que se cumplan todos los principios que rigen el *Canal Ético*: confidencialidad, protección de datos, veracidad de la información y conservación de la información.

10. Responsabilidades

10.1. Junta Directiva

Respecto a la presente Política, la Junta Directiva tiene las obligaciones siguientes:

- Aprobar formalmente esta Política y todas las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias para mantener su vigencia y eficacia.
- La Junta Directiva es la responsable de adoptar las decisiones pertinentes respecto de las comunicaciones sobre hechos que puedan generar responsabilidad penal para el FC Barcelona, una vez recibidas las conclusiones elaboradas por la persona que ostente la dirección del Área de *Compliance*.
- En relación con el punto anterior, la Junta Directiva informará a la persona que ostente la dirección del Área de *Compliance* de las acciones acordadas o ratificadas, para que estas se puedan documentar y registrar debidamente.

10.2. Área de *Compliance*

Respecto a la presente Política, el Área de *Compliance* tiene las obligaciones siguientes:

- Recibir todas las comunicaciones que lleguen a través del *Canal Ético*.
- Gestionar y tramitar las comunicaciones recibidas a través del *Canal Ético* de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de gestión y tramitación de comunicaciones.
- Comunicar a la Junta Directiva las conclusiones de las comunicaciones recibidas que puedan generar responsabilidad penal para el FC Barcelona.

11. Declaración de cumplimiento y régimen disciplinario

Dado que el cumplimiento de las normas y de los estándares éticos compromete a todo el FC Barcelona y es uno de sus objetivos estratégicos, se espera que todos los *Miembros del FC Barcelona* conozcan y respeten el contenido de esta Política.

El FC Barcelona reaccionará de forma inmediata ante posibles incumplimientos de lo que se establece en esta Política, en el marco de los parámetros establecidos en la legislación en vigor.

Los *Miembros del FC Barcelona* que infrinjan esta Política serán sancionados de conformidad con lo establecido en la legislación en vigor y en la normativa interna del FC Barcelona.

Anexo I

Definiciones

A continuación, figuran las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán con frecuencia en el presente documento (citados en *cursiva*):

- ***Miembros del FC Barcelona***: los miembros de la *Junta Directiva* y de los órganos de administración de las entidades que conforman el FC Barcelona, además de los ejecutivos, profesionales deportivos (jugadores y cuerpo técnico), trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios y el resto de las personas subordinadas jerárquicamente a cualquiera de los anteriores.
- ***Tercero:*** una persona física o jurídica o un organismo independiente del FC Barcelona.
- ***Canal Ético*:** plataforma que garantiza la comunicación directa, confidencial y segura de las comunicaciones, tanto por parte de los *Miembros de la Organización* como de *Terceros*.